

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor **JAIRO ANTONIO RAMÍREZ** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD, MUNICIPIO DE MANIZALES** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2020 – 311)**, informando que, mediante auto de sustanciación No. 2432 del 01 de diciembre de 2021 se inadmitió la contestación al llamamiento en garantía presentada por **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.** por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 03 al 13 de diciembre de 2021, inhábiles los días 04, 05, 06, 08, 11 y 12 del mismo mes y año (sábados, domingos, festivo y falla de internet). En este lapso, el vocero judicial de la demandada presentó escrito subsanando la contestación al llamamiento en garantía.

Se encuentra pendiente estudiar la admisibilidad de la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1216

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación al llamamiento en garantía presentada por el vocero judicial de **SUTEC SUCURSAL ENCOLOMBIA S.A.**

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y se dispone darle traslado a la demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncien sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 091 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 09 de junio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria